

BIBLIOGRAFÍA

E. MARTÍNEZ MARCOS, *Las causas matrimoniales en las Partidas de Alfonso el Sabio*, 1 vol. de XII + 199 págs. C. S. I. C., Instituto «San Raimundo de Peñafort», Salamanca, 1966.

En esta monografía el autor estudia un aspecto del influjo del Derecho canónico en las Partidas, remontándose a las causas matrimoniales. Consta de dos partes.

La primera —que comprende tres capítulos— se dedica a un estudio preliminar sobre las características más generales de la legislación matrimonial de las Partidas (cap. I), el alcance jurídico de la misma (cap. II) y sus fuentes (cap. III). En esta primera parte, el autor sitúa el objeto de su investigación en su contexto histórico, siendo de destacar el cap. III donde concienzudamente estudia las fuentes de la legislación matrimonial de las Partidas. Indica que estas fuentes, además de las Decretales de Gregoria IX, son la *Summa de Poenitentia* de S. Raimundo de Peñafort, la *Summa de matrimonio* de Tancredo y la *Summa Perutilis* de Godofredo de Trani.

Una vez expuesto el contexto histórico y señaladas las fuentes nos introducimos en la segunda parte, en la que se estudian las causas matrimoniales en la compilación alfonsina.

En primer lugar nos ofrece el autor una visión general de la legislación matrimonial de la IV Partida, examinando la distribución de materias en dicha Partida.

A continuación emprende el autor el estudio de la competencia eclesiástica y obligatoriedad del proceso judicial. Desde sus inicios de la Iglesia juzgó los litigios relacionados con la institución matrimonial para fue a partir del siglo X cuando se reservó exclusivamente la solución de tales litigios, lo cual no está desligado de la condición sacramental de esta institución que por esta época se pone de relieve por parte de los teólogos. Las Partidas respetan profundamente este ámbito de jurisdicción de la Iglesia, pues si bien es cierto que aquellas señalan las penas aplicables al delito de adulterio cuando este es acusado ante un juez secular cabe presumir según el autor, que se trata de penas recibidas o establecidas para el fuero civil sin suponer una limitación de los derechos de la Iglesia en orden a juzgar a los fieles por este delito. Con respecto a la necesidad de seguir un proceso judicial el autor distingue entre esponsales, vínculo matrimonial y divorcios parciales.

Respecto a los esponsales la intervención judicial de la Iglesia puede ser doble: compeler a los *sponsi* a contraer matrimonio o relajar la obligación esponsalicia.

Por lo que toca a las causas relativas al vínculo conyugal el autor encasilla aquí todos los conflictos relativos a la existencia o inexistencia del matrimonio, a los derechos y obligaciones derivados del mismo y, finalmente, a las demandas de disolución o declaración de nulidad. Los pleitos que se refieren a la existencia del matrimonio normalmente surgían con ocasión de los matrimonios clandestinos. Igualmente mencionan las Partidas el derecho a una intervención coactiva de la autoridad eclesiástica para obligar a la consumación del matrimonio al cónyuge que se opone.

Las causas de divorcio necesitan intervención judicial en ciertos casos, por ejemplo, por causa de adulterio o de la llamada fornicación espiritual. Pero otros casos —ingreso en religión de un cónyuge después de haber consumado el matrimonio y habiendo obtenido el consentimiento de la otra parte— no se exigía sentencia judicial sino únicamente autorización del Obispo.

En cuanto a la competencia de los Tribunales hay que tener presente que en la Edad Media eran varios los Tribunales eclesiásticos de primera instancia, varios de ellos inferiores a los Tribunales episcopales. Las causas matrimoniales quedaban reservadas a los Tribunales episcopales excepto en algunos casos que, en virtud de la costumbre, prescripción o indulto especial se podrán someter a dichos Tribunales inferiores. Las Partidas atribuyen la competencia a los Tribunales episcopales, los cuales se constituyen de un modo muy simple ya que constan únicamente del juez y del notario.

El autor estudia también las acciones procesales y sus fundamentos jurídicos. Divide las acciones en tres categorías: 1) las que se fundan en los esponsales; 2) las relativas al vínculo conyugal, existencia, obligaciones y relajación del mismo; 3) acciones de divorcio parcial.

También se trata de la *actio popularis*, que reviste tres modalidades: la acusación, la denuncia y la inquisición.

También se estudian las pruebas.

Se trata de una monografía muy concienzuda, en la que las cuestiones tratadas se han estudiado con detalle y que resulta de gran utilidad para el conocimiento

to del Derecho histórico, canónico y español.

JOSÉ M. RIBAS

GIORGIO DEL VECCHIO, *Aspectos y problemas del derecho*. (Escritos filosófico-jurídicos). Prólogo de LUIS LEGAZ LACAMBRA. Un vol. de 287 págs. EPESA, Madrid, 1967.

El presente libro que lleva la firma del ilustre filósofo del derecho italiano Giorgio Del Vecchio no tiene por objeto la investigación de un nuevo tema monográfico de orientación filosófico-jurídica. Como se desprende del mismo título, estamos en presencia de un volumen compuesto por una selección de estudios cuyo autor los habría escrito independientemente, sin pensar constituir con ellos una obra unitaria. No es difícil observar, en efecto, que cada uno de los estudios seleccionados y agrupados contempla problemas y aspectos distintos del derecho, e, incluso, pertenece a diferentes etapas de la dilatadísima producción científica del autor. Si bien ninguno de estos trabajos es inédito, algunos de ellos aparecen ahora por primera vez en lengua española.

La selección abarca los siguientes estudios: *El hombre y la naturaleza*; *Sobre la estatalidad del derecho*; *Sobre la politicidad del derecho*; *Mutabilidad y eternidad del derecho*; *El "homo juridicus" y la insuficiencia del derecho como regla de la vida*; *Crítica del materialismo histórico*; *Sobre las funciones y los fines del Estado*; *Sobre los derechos subjetivos*; *El problema de la justicia penal*; *El derecho natural y las enseñanzas de Pío XII*, (todos ellos traducidos por Juan Marcos de la Fuente); *Evolución e involución en el Derecho*, (trad. por Lucrecio Jaramillo Vélez); *Igualdad y desigualdad frente a la justicia*, (trad. por Angel Sánchez de la Torre); *La positividad del derecho* (trad. por Mariano Castaño); *Derecho, Estado y política*, (trad. por Begoña Urcullu); *Derecho, sociedad y soledad*, (trad. por Luis Legaz Lacambra); *La esencia del derecho natural*, (trad. por Alma Novella Marani).

Son de sobra conocidos por todos los peligros que entraña la reunión de diversos estudios para constituir un volumen autónomo, especialmente a la hora de obtener entre ellos una cierta línea argumental y unidad sistemática, las cuales garanticen no solo la coherencia intrínseca de la selección, sino también el interés de con-

junto de la obra, y los frutos de su lectura. En este sentido, parece difícil reunir con éxito los distintos estudios del maestro Giorgio del Vecchio, cuando —como advertíamos al principio— tratan de temas distintos, pertenecen a momentos diferentes de la evolución científica de su autor, y no habían sido pensados por éste para formar con ellos un conjunto públicamente unitariamente. Incluso el propio título del volumen «Aspectos y problemas del derecho» (Escritos filosófico-jurídicos) confirma en principio la impresión de que se trata de una selección fundada más en el prestigio enorme de su autor, que en el interés del volumen logrado.

Sin embargo, la lectura del libro pone de relieve que en la presente ocasión se han superado notablemente aquellas dificultades iniciales. Contribuyen principalmente a la consistencia y el interés de la selección, de una parte, el sintético y acertado prólogo del profesor Legaz Lacambra, gracias al cual el lector goza desde el comienzo de su lectura de la necesaria visión de conjunto de la personalidad de Giorgio Del Vecchio y su significado fundamental en la comprensión del panorama de la Filosofía del Derecho del siglo XX; de otra parte, el acierto del volumen se apoya en la propia consistencia y sugestión del pensamiento filosófico-jurídico de Del Vecchio, cuyo centro de gravedad, fácilmente observable en todos los estudios seleccionados en el presente volumen, está siempre referido a la gran cuestión que tiene planteada la Filosofía del Derecho, esto es, el derecho natural. Puede decirse que la preocupación por superar las concepciones positivistas, evolucionistas, historicistas y materialistas, buscando simultáneamente nuevos argumentos en los que apoyar una visión iusnaturalista del fenómeno jurídico, es una constante que late explícitamente en cada uno de los escritos seleccionados. En este sentido, el derecho natural constituye el hilo conductor que presta cohesión a los estudios y unidad al volumen. Incluso el hecho de que tales estudios se dediquen a temas distintos y pertenezcan a épocas diversas del pensamiento de Del Vecchio ayudan, en este caso al lector, a tener una visión de conjunto de las líneas maestras de la evolución del pensamiento filosófico de Del Vecchio respecto al derecho natural. Esta visión global es de gran importancia, puesto que, como es sabido, la vida científica de Del Vecchio puede servir de llave para com-